

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL SUBASTAS VENTURA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE FABIÁN DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO, "EL VENDEDOR", POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA JOSE ENRIQUE CASTELAN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "EL VENDEDOR" por conducto de su representante legal:

- 1.1. Ser una persona moral legamente constituida al amparo de las leyes y reglamentos de la República Mexicana.
- 1.2. Que su representante legal, el C. ENRIQUE FABIÁN DÁVILA manifiesta tener poderes suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos, los cuales no le han sido revocados.
- 1.3. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Contreras número 246, Interior número 303, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P.10200.
- 1.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SVE060825RD5.
- 1.5. Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- 1.6. Que cuenta con personal capacitado y responsable para atender las dudas y quejas, para lo cual se señala el teléfono 55-56-68-54-30, con un horario de atención al público de las 8:00 horas a las 18:00 horas, los días lunes a viernes.
- 1.7. Que entre sus objetos sociales se encuentra la celebración de subastas públicas o privadas, de cualquier tipo de bien mueble, inmueble o semoviente, federal, local, municipal o privado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa automotores, barcos, aviones, trenes o vehículos, maquinarias o equipos semi-pesados o pesados, todo tipo de salvamentos, administración de subastas, arrendamientos de inmuebles y equipos para subastar bienes o subarrendamiento de los mismos, así como todos los trámites y negocios necesarios para la realización del objeto antes descrito.
- 1.8. Que es su voluntad celebrar el presente acto de conformidad con las cláusulas que se enuncian a continuación.

2. Declara "EL COMPRADOR" por conducto de su representante legal:

- 2.1. Que es una persona FISICA legamente constituida al amparo de las leyes y reglamentos de la República Mexicana.
- 2.2. Que su representante legal, el C.JOSE ENRIQUE CASTELAN GUADARRAMA manifiesta tener poderes suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos, los cuales no le han sido revocados.
- 2.3. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en DALIAS No ext. MZ G , No Int. LT 6 , Col. SAN JUAN XALPA , CIUDAD DE MÉXICO , MÉXICO , CP. 9850
- 2.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente CAGE791114RJ8,
- 2.5. Que derivado del proceso de subasta, establecido por Subastas Ventura S.A. de C.V., es su voluntad adquirir en las condiciones y con las características la unidad objeto del presente contrato, que a continuación se enuncian:

NIU: 000056239957	MARCA: BMW
MODELO: 428IA	No. DE SERIE: WBA3N3109FK327912
TIPO DE VENTA: SALVAMENTO PRODUCTO DE UN SINIESTRO EN LAS CONDICIONES FISICAS, MECANICAS Y DOCUMENTALES EN LAS QUE SE ENCUENTRA	

2.6. Acepta que no existe error de cualquier tipo en el vehículo que adquiere en virtud de que previo a la celebración de este documento, se cercioró de manera integral, las condiciones y características de la unidad objeto del presente contrato, en el momento de llevar a cabo el ingreso de la misma en sus instalaciones, cotejando bajo su más estricta responsabilidad, los datos técnicos del vehículo con la realidad del mismo, y de conformidad con lo especificado y detallado en el inventario de ingreso de "EL VENDEDOR", por lo que renuncia a cualquier tipo de reclamación futura.

"2.7. Que es su voluntad celebrar el presente acto de conformidad con las cláusulas que se enuncian a continuación: "

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL VENDEDOR" vende a "EL COMPRADOR" la unidad objeto del presente contrato, referida con anterioridad, en las condiciones físicas, mecánicas y documentales en las que se encuentra, por la cantidad de: \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); importe que deberá ser cubierto íntegramente en una sola exhibición en la cuenta bancaria que al efecto se sirva designar "EL VENDEDOR"; por lo que el presente convenio surtirá efectos a partir de la aplicación y confirmación del pago correspondiente en la cuenta bancaria designada por parte de "EL VENDEDOR"; teniendo la obligación "EL COMPRADOR", en su caso, de exhibir el comprobante del depósito bancario que le fue entregado por parte de la institución bancaria correspondiente si así le fuere requerido por "EL VENDEDOR". SEGUNDA.- "EL COMPRADOR" asume la responsabilidad de validar la documentación del expediente de venta, para determinar las condiciones de venta, las cuales pueden ser alguna de las siguientes enunciativas mas no limitativas o

incluso una mezcla de ellas: Normal, Remarcado, Recuperado de Robo, con Reporte de Robo Activo, No Apto para Circular y/o alguna otra condición.

Para efectos del presente contrato se entiende por:

APTO PARA CIRCULAR: Unidad que se comercializa con las condiciones físicas, mecánicas y documentales en las que se encuentra.

EL COMPRADOR deberá validar los documentos para determinar las condiciones de venta, la cual puede ser alguna de las siguientes

enunciativas mas no limitativas o incluso una mezcla de ellas.-

NORMAL: Unidad producto de un salvamento sin ningún tipo de garantía. REMARCADO: Unidad que presenta alteraciones en los números de identificación.

RECUPERADO DE ROBO: Unidad con reporte de recuperado de robo en el REPUVE o en alguno de los sistemas a cargo de las autoridades.

RECUPERADA DE ROBO CON REPORTE DE ROBO ACTIVO: Con reporte de robo vigente en el REPUVE o en alguno de los sistemas a cargo de las autoridades siendo el comprador responsable de tramitar la cancelación o baja de robo.

Como parte de la venta de las unidades bajo las condiciones anteriores, se entregará el comprobante fiscal (factura) de la operación de compra-venta junto con el Expediente de Venta que contiene exclusivamente los documentos que fueron exhibidos y revisados por el comprador.

NO APTO PARA CIRCULAR: Unidad que se comercializa exclusivamente para desarmar y/o destruir. Como parte de la venta sólo se entregará el comprobante fiscal (factura) de la operación de compra-venta con la leyenda "no apto para circular", "Chatarra para desarmar" o alguna leyenda similar. En estas operaciones no se entrega ningún documento del Expediente de Venta y/o alguno adicional. "EL COMPRADOR", conocedor de la importancia de lo anteriormente manifestado, libera a SUBASTAS VENTURA S.A. DE C.V. de cualquier responsabilidad derivada de la inobservancia de lo descrito en la presente cláusula.

TERCERA.- "EL COMPRADOR" acepta que revisó por cuenta propia la unidad descrita en las declaraciones de este documento y por ende recibe la misma a su entera satisfacción en las condiciones físicas, mecánicas y documentales en las que se encuentra, con todos sus defectos aparentes y vicios ocultos, relevando a los anteriores propietarios de la unidad en referencia de las obligaciones estipuladas en los artículos 2283, 2158 y 2142 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, renunciando también al ejercicio de las acciones que pudiera tener derecho con base en los preceptos legales invocados. Adicionalmente reconoce que la unidad puede ser un activo dado de baja, un salvamento producto de un siniestro o una venta particular que se vende sin ningún tipo de garantía por faltantes, daños y/o vicios ocultos.

CUARTA.- "EL COMPRADOR" acepta que la unidad descrita en las declaraciones de este documento, que fue recibida en las instalaciones de "EL COMPRADOR", con el objetivo de llevarse a cabo el inventario de entrada, de conformidad con el Manual de Procesos de Entrada de "EL COMPRADOR", para confirmar y verificar los datos técnicos de la unidad, por lo que una vez aceptada la unidad objeto del presente contrato, NO CUENTAN CON NINGÚN TIPO DE GARANTÍA.

Asimismo "EL COMPRADOR" acepta que la unidad descrita en las declaraciones que antecede carece de combustible, ya que este fue retirado a efecto de prevenir posibles accidentes que pudieran derivarse de su manejo, por lo que el "VENDEDOR" no se hace responsable ni extiende garantía alguna por los daños que pudieran originarse en la unidad debido a la falta de gasolina, ni de los que pudieran surgir a consecuencia del retiro de la misma. Se consideran como dato técnico y fotográfico el anexo al contrato.

Se consideran como dato técnico para los efectos de la cláusula anterior, los siguientes: marca, modelo, versión, año, color, VIN, precio de mercado, origen, tipo de daño, tipo de unidad, factura de origen, baja de placas, oficio de liberación, llaves, tenencias, piezas, equipamiento, accesorios, observaciones y faltantes reportados por el propietario. Es del conocimiento de "EL COMPRADOR" que los accesorios y equipamiento no originales como rines, equipos de sonido, torretas, sirenas, etc., de las unidades provenientes de Aseguradora, no son ni serán cubiertos por las pólizas de las Aseguradoras, por lo que no se encuentran considerados en los inventarios de entrada, por lo que en caso de tenerlos en el momento de ingreso a las instalaciones de "EL COMPRADOR" podrá el dueño legítimo de la unidad en cuestión retirarlos.

QUINTA.- "EL COMPRADOR" tendrá la obligación de revisar minuciosamente que los datos asentados y contenidos en los documentos de mérito coincidan con la identidad de la unidad que adquirió, mediante la confirmación de los datos técnicos de la misma.

SEXTA.- "EL VENDEDOR" Manifiesta que hasta la fecha en que se formaliza el presente contrato, es responsable de cualquier asunto penal, civil o de tránsito que haya estado involucrado el vehículo, por lo que "EL VENDEDOR" se hace responsable de cualquier situación legal, que anteceda a la fecha de compra-venta de la unidad descrita en las declaraciones de este documento, que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente a la unidad descrita en las declaraciones de este documento, sus partes o componentes, sin ninguna responsabilidad para "EL COMPRADOR", obligándose asimismo a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

SEPTIMA.- Con la firma de éste documento, "EL COMPRADOR" acepta y asume toda la responsabilidad legal frente a cualquier autoridad administrativa y/o fiscal, así como de cualquier controversia Civil o Penal derivada de la conducción, posesión y propiedad que adquiere respecto a la unidad descrita en las declaraciones de este documento a partir del momento de recibir la unidad materia del presente convenio de compra venta. Así mismo, "EL COMPRADOR" se hace responsable de todo accidente o daño que la unidad adquirida y descrita en las declaraciones de este documento pudiese causar o sufrir, exonerando a "EL VENDEDOR" y a cualquier propietario anterior de cualquier responsabilidad al respecto.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que la unidad adquirida y descrita en las declaraciones de este documento se paga en una sola exhibición, por lo que "EL COMPRADOR" tendrá la obligación de entregar a "EL VENDEDOR" el pago total de dicha unidad en los términos que previamente han sido pactados entre ellos, así como "EL VENDEDOR" hará entrega de la respectiva documentación que le sirvan para acreditar la propiedad de la citada unidad.

NOVENA.- "EL COMPRADOR", renuncia expresamente al derecho contenido en el artículo 56 de la Ley Federal de Protección al Consumidor en virtud de que es su entera voluntad celebrar el presente acto jurídico y que se encuentra enterado y conforme con el contenido del mismo así como de su objeto quedando perfeccionado de pleno derecho el mismo desde este momento.

DÉCIMA.- "EL COMPRADOR", conocedor de los alcances de lo que anteriormente se ha manifestado, así como de las responsabilidades civiles, penales y administrativas en que pueda incurrir por el mal uso de la unidad adquirida y descrita en las declaraciones de este documento antes citado, así como de la documentación legal que acredita la propiedad de la misma, extiende la más amplia aceptación que en derecho corresponda sobre las responsabilidades cláusulas mencionadas en este documento.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que antes de la aceptación mediante la Firma Electrónica del presente convenio, están enterados de los alcances legales del mismo, por lo que es su deseo plasmar su Firma Electrónica y formalizar dicho convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas establecidas con anterioridad.

"LAS PARTES" otorgan su consentimiento en que la Firma Electrónica sustituirá, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa de sus representantes legales con plenas facultades, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de ésta.

"LAS PARTES" manifiestan y aceptan que las operaciones que realice y los servicios que se presten mediante el uso de la Firma Electrónica, según sea el caso, los identifican plenamente, por lo que la expresión de su consentimiento otorgado por estos medios respecto de las operaciones y servicios serán absolutamente válidos no pudiendo ser desconocidos, revocados, repudiados o rechazados por las mismas.

"LAS PARTES" manifiestan que conoce los alcances que en el presente convenio se le atribuyen a la Firma Electrónica, por lo que su uso y digitación en los Sistemas Electrónicos es bajo su estricta responsabilidad, así como el hecho de que su uso sea realizado por representantes legales que cuenten con plenas facultades para utilizar dichos servicios.

"EL COMPRADOR" conviene en sacar en paz y a salvo a "EL VENDEDOR", de cualquier responsabilidad que pudiese llegar a generarse a su cargo por el uso indebido que se le diera a la Firma Electrónica.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL VENDEDOR" en cumplimiento de la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares" tratará los datos personales de "EL COMPRADOR" en los términos y condiciones que se hacen constar en el "Aviso de Privacidad" expedido por "EL VENDEDOR" y que está disponible en la página de Internet www.subastasventura.com

"EL COMPRADOR" acepta que "EL VENDEDOR" le ha dado a conocer dicho "Aviso de privacidad" y los fines contenidos en el mismo, por lo que "EL COMPRADOR" asume las mismas obligaciones que le corresponden a "EL VENDEDOR" de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y el propio AVISO DE PRIVACIDAD.

CONVENIO DE COMPRA VENTA

Modelo de Venta Directa

Original

FECHA: 25 agosto 2022

FOLIO: 730138313

FOLIO RETIRO: FR0477411951

SUBASTAS VENTURA S.A. DE C.V.

PORVENIR 269 COL. OLIVOS DEL. TLÁHUAC, MÉXICO D.F. RFC SVE060825RD5

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de compra-venta, así como para la solución de cualquier controversia sobre el mismo, las partes se someten a la competencia de las oficinas de la Procuraduría Federal del Consumidor que se encuentren en el Distrito Federal, renunciando a cualesquier otra con motivo de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Con mi firma, acepto y manifiesto mi absoluta conformidad con la unidad adquirida, por lo que no me reservo acción legal alguna en el futuro y en contra de SUBASTAS VENTURA S.A. DE C.V. y/o los propietarios anteriores, reconociendo que **NO SE ACEPTARÁ NI RECONOCERÁ EN EL FUTURO NINGÚN TIPO DE RECLAMACIÓN posterior a la firma de éste documento**, el cual he leído y aceptado en todos y cada uno de sus términos; por lo que también renuncio expresamente al derecho contenido en el artículo 56 de la Ley Federal de Protección al Consumidor en virtud de que es mi entera voluntad.

EL COMPRADOR

"EL VENDEDOR"
SUBASTAS VENTURA S.A DE CV.
ENRIQUE FABIAN DAVILA

FISICA JOSE ENRIQUE CASTELAN GUADARRAMA

Firma


